

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION MESA DE ENTRADAS		
19 MAY 2004		
SEC 9	2795	13 ⁹⁰

Proyecto de ley


El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1.- "Queda prohibido el ejercicio de funciones políticas por parte de magistrados, funcionarios judiciales y miembros del Ministerio Público Fiscal y Defensores Oficiales, salvo cuando la renuncia a su cargo y la aceptación de la misma sea presentada antes de asumir las nuevas funciones".

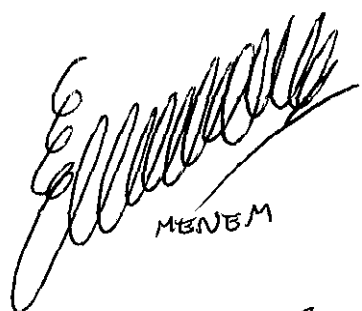
Artículo 2.- "Los magistrados, funcionarios judiciales y miembros del Ministerio Público antes mencionados que hayan cumplido sus funciones en otro Poder del Estado, no podrán ser nuevamente designados en el Poder Judicial hasta que no hayan transcurrido 3 (tres) años a contar desde el día del alejamiento de su cargo político". De la misma manera ocurrirá con los aspirantes a concursos para cubrir vacantes en cargos judiciales".

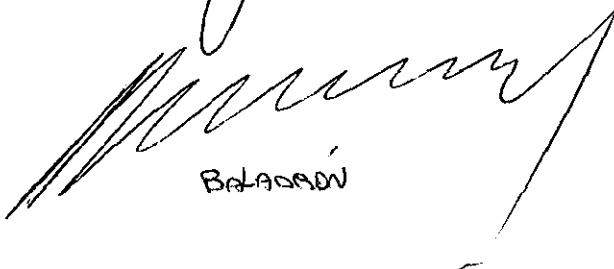
Artículo 3.- "El incumplimiento de esta ley conllevará la inhabilitación perpetua del infractor para ejercer posteriormente cargos públicos".-

Artículo 4.- De forma.-


LARREGUY


ROGGERO


MENEM


BALASARÓN


BARTOLUZZI